

a la Secretaría General Técnica el conjunto de disposiciones que dimanen de los Ejércitos y del Cuerpo de la Guardia Civil.

2. Cada Cuartel General y la Dirección General de la Guardia Civil deberán nombrar un coordinador, que se relacionará directamente con la Secretaría General Técnica, a los efectos de esta Orden.

3. Los órganos superiores y Centros directivos del Organismo Central del Departamento, remitirán directamente a la Secretaría General Técnica las disposiciones que dicten.

Disposición adicional primera.—El Secretario de Estado de Administración Militar dictará las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Disposición adicional segunda.—El Centro de Publicaciones de la Secretaría General Técnica se encargará de la edición, distribución y venta de la «Colección Legislativa» que incluye, con carácter anual, las disposiciones generales que afecten al Ministerio de Defensa.

Disposición derogatoria.—Queda derogada la Orden 2/1985, de 15 de enero, por la que se crea el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» («Boletín Oficial del Estado» número 16 del 18).

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 1993.

Madrid, 22 de diciembre de 1992.

GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE CULTURA

28961 REAL DECRETO 1507/1992, de 4 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Panteón de Hombres Ilustres y la Torre de la Real Basílica de Nuestra Señora de Atocha, en la calle Julián Gayarre, número 3, de Madrid.

El Ministerio de Educación y Ciencia, por Orden de 4 de junio de 1977, incoó expediente de declaración de Monumento a favor del Panteón de Hombres Ilustres y la Torre de la Real Basílica de Nuestra Señora de Atocha, en Madrid.

La tramitación del citado expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley de 13 de mayo de 1933, para la Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º b) y 9.2 de la Ley 16/1985, corresponde al Ministerio de Cultura la incoación y tramitación del expediente, dado que el citado edificio forma parte del Patrimonio Nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado 1 y artículos 6.º b) y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1992.

DISPONGO:

Artículo 1.

Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Panteón de Hombres Ilustres y la Torre de la Real Basílica de Nuestra Señora de Atocha, en la calle Julián Gayarre, número 3, de Madrid.

Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración es la comprendida dentro de la figura geométrica resultante de la intersección de los ejes de las vías de circulación rodada siguientes:

Calle Julián Gayarre, Avenida de la Ciudad de Barcelona y paseo Reina Cristina.

Artículo 3.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORDI SOLE TURA

BANCO DE ESPAÑA

28962 RESOLUCION de 30 de diciembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 30 de diciembre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,451	114,795
1 ECU	138,165	138,581
1 marco alemán	70,824	71,036
1 franco francés	20,787	20,849
1 libra esterlina	173,165	173,685
100 liras italianas	7,781	7,805
100 francos belgas y luxemburgueses	344,758	345,794
1 florín holandés	63,037	63,227
1 corona danesa	18,331	18,387
1 libra irlandesa	186,567	187,127
100 escudos portugueses	78,466	78,702
100 dracmas griegas	53,290	53,450
1 dólar canadiense	90,275	90,547
1 franco suizo	78,445	78,681
100 yenes japoneses	91,855	92,131
1 corona sueca	16,219	16,267
1 corona noruega	16,528	16,578
1 marco finlandés	21,842	21,908
100 chelines austriacos	1.006,695	1.009,719
1 dólar australiano	78,880	79,116

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.